

ANEXO ÚNICO

REGLAMENTO DE ASOCIACIONES DE ESTUDIANTES

CAPÍTULO I: DE LAS ASOCIACIONES DE ESTUDIANTES

ARTÍCULO 1º: Serán consideradas Asociaciones de Estudiantes en los siguientes Niveles:

- Agrupaciones de Estudiantes, reconocidas con el fin de conducir el centro de estudiantes, y formar parte del cogobierno en sus unidades académicas.
- Los Centros de Estudiantes, de cada unidad académica como organismo legítimo de representación gremial estudiantil.
- La Federación Universitaria de Catamarca (FUCA), como organización única representativa de todos los estudiantes de la Universidad Nacional de Catamarca.

ARTÍCULO 2º: OBJETIVOS: Los objetivos de las Asociaciones de Estudiantes son los siguientes:

- a)** Defender los derechos de los estudiantes.
- b)** Promover el libre acceso a la educación superior universitaria.
- c)** Velar por la excelencia académica.
- d)** Propender a la divulgación de los principios básicos del sistema republicano y democrático de gobierno.
- e)** Realizar toda actividad lícita tendiente a cumplimentar los objetivos de sus respectivos estatutos.
- f)** Promover la participación estudiantil en las actividades universitarias.
- g)** Fomentar la unión y solidaridad estudiantil.
- h)** Propugnar por el cumplimiento de la misión, visión, lema, ideario, objetivos y reglamentos de la Universidad.
- i)** Colaborar con las autoridades universitarias en el logro de la finalidad y objetivos de la UNCA y en la vigilancia del cumplimiento de los reglamentos

vigentes en la Institución.

- j) Fomentar a través del propio comportamiento y diversas actividades, la unidad de los estudiantes procurando un ambiente de cordialidad y buen trato.
- k) Promover, organizar y realizar actividades académicas, así como toda clase de acciones conducentes a propiciar el desenvolvimiento personal, cultural, social y deportivo de los miembros de la Asociación de Estudiantes, debiéndose apegar a la ética y la ley.
- l) Colaborar y participar en las actividades programadas por la Universidad.
- m) Apoyar las actividades y eventos organizados por los alumnos que satisfagan las necesidades de los mismos y complementen su formación integral, en las instancias de planeamiento, organización y ejecución.

CAPÍTULO II: DE LAS AGRUPACIONES DE ESTUDIANTES

ARTÍCULO 3º: DEFINICIÓN: Se entiende por Agrupación de Estudiantes todo aquel grupo de estudiantes matriculados en la Universidad Nacional de Catamarca, que obtenga formalmente reconocimiento conforme a las pautas establecidas en el presente reglamento.

ARTÍCULO 4º: RECONOCIMIENTO DE LAS AGRUPACIONES DE ESTUDIANTES.

Serán reconocidas por la Asamblea de Estudiantes encargada de llevar adelante el proceso electoral del Centro de Estudiantes. Para obtener dicho reconocimiento y así poder participar en el proceso electoral del Centro de Estudiantes, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el presente reglamento, y en el Estatuto del Centro de Estudiantes, en los plazos que la Junta Electoral determine.

ARTÍCULO 5º: REQUISITOS:

Como condiciones mínimas para la solicitud de reconocimiento, las agrupaciones de estudiantes deberán presentar:

- a. Estatuto Propio: Un documento que regule su funcionamiento, incluyendo la

denominación de la Agrupación, domicilio especial, órganos de gobierno, plazo de renovación de las autoridades y los deberes y derechos de sus miembros.

- b. Comisión Directiva: La estructura de los cargos de la comisión directiva, detallando las responsabilidades de cada puesto.
- c. Avaes Estudiantiles: La cantidad de avales requeridos de estudiantes de la unidad académica, de acuerdo a lo especificado en el Estatuto del Centro de Estudiantes y presentados con las formalidades que en este se establezca.

CAPÍTULO III: DE LOS CENTROS DE ESTUDIANTES

ARTÍCULO 6º: DEFINICIÓN: Los Centros de Estudiantes son órganos representativos de los estudiantes de las Unidades Académicas de la UNCA, con funciones deliberativas y ejecutivas en todo lo referente al ámbito propio que por este Reglamento se establece como marco específico de derechos y deberes, que tienen como finalidad representar al claustro estudiantil en todas las instancias, planificar, organizar y llevar a cabo todas las actividades y eventos sociales, culturales, académicos o de cualquier otra índole en beneficio integral de los alumnos.

ARTÍCULO 7º: RECONOCIMIENTO DE CENTROS DE ESTUDIANTES:

Los Consejos Directivos de cada Unidad Académica, o el Consejo Superior, según corresponda, tomarán conocimiento de las actuaciones y el resultado del proceso electoral de su respectivo centro de estudiantes mediante elevación de la Junta Electoral. Tomado conocimiento, se emitirá resolución de reconocimiento del Centro de Estudiantes electo.

ARTÍCULO 8º: ELECCIONES DE AUTORIDADES DEL CENTRO DE ESTUDIANTES:

Una vez obtenido el reconocimiento como Agrupación de Estudiantes, estas podrán participar en las elecciones de autoridades del Centro de Estudiantes. Concluido el proceso eleccionario, la Junta Electoral proclamará a los candidatos electos, los pondrá en posesión de los cargos y remitirá al Consejo Directivo de la Unidad Académica respectiva, todas las actuaciones de las elecciones del

Centro de Estudiantes, a fin de que éste tome conocimiento y registro del resultado eleccionario.

ARTÍCULO 9°: OBJETIVOS Y PROPÓSITOS: son objetivos y propósitos del Centro de Estudiantes:

- a) Promover la participación responsable del alumnado en la actividad académica-institucional.
- b) Representar y defender los intereses y aspiraciones de los estudiantes frente a toda situación que implique arbitrariedad, violación de sus derechos o interferencia en el cumplimiento de sus deberes.
- c) Propender a la consolidación y profundización del sistema democrático y el orden constitucional en el marco de un permanente y fluido debate estudiantil integrador, crítico y proyectivo.
- d) Valorar y practicar la forma y el estilo de vida de la democracia y el respeto inquebrantable por los derechos humanos.
- e) Propiciar vías de comunicación fluidas intra e interinstitucionales.

ARTÍCULO 10°: ÓRGANOS DE GOBIERNO. Son órganos de gobierno del Centro de Estudiantes:

- a) Asamblea de Estudiantes. Es el máximo órgano de gobierno de los estudiantes y está integrada por los alumnos ingresantes y los alumnos reinscriptos anualmente en la Unidad Académica.
- b) Comisión Directiva. Estará integrada por: un presidente, un secretario general y la cantidad de secretarios que establezcan sus estatutos. En ausencia del presidente lo reemplazará el secretario general.

ARTÍCULO 11°: DEL ESTATUTO DEL CENTRO DE ESTUDIANTES

Los Centros de Estudiantes elaborarán sus propios Estatutos, los que deben contener:

- a) Objetivos establecidos en el art 9°.
- b) Órganos de Gobierno y cargos que lo componen previstos en el art 10°.
- c) Funciones.
- d) Procedimientos para la elección, por voto secreto y universal, de

renovación de autoridades.

- e)** Implementación de instancias de deliberación en la toma de decisiones.
- f)** Previsión de Órganos de Fiscalización.
- g)** Representación de minorías.

Su contenido deberá adecuarse al presente reglamento, y respetar los siguientes principios:

- I.** La democracia.
- II.** La no discriminación de cualquier índole.
- III.** El ejercicio de mecanismos que demuestren transparencia en sus procesos.

ARTÍCULO 12º PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DEL ESTATUTO:

- a)** En primera instancia, el estatuto debe ser aprobado por una Asamblea de Estudiantes constituida por al menos la mitad más uno de los estudiantes registrados en el padrón conforme al Art.10.
- b)** En caso de no lograr quórum, se convocará a una segunda asamblea estableciendo el día y hora, en la que cualquier modificación deberá ser aprobada por dos tercios de los presentes de acuerdo al padrón utilizado en la primera instancia.
- c)** En ambos casos, la convocatoria deberá ser pública y realizada con el propósito de garantizar la participación de todos los estudiantes.
- d)** Una vez aprobado, el estatuto será elevado al Consejo Directivo de cada facultad para su conocimiento.

ARTÍCULO 13º: REGLAMENTO ELECTORAL

Los Centros de Estudiantes elaborarán su propio Reglamento Electoral, que será aprobado por la Asamblea de Estudiantes, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto.

Este reglamento deberá garantizar:

- a)** Periodicidad anual de las elecciones, con fechas previamente establecidas.
- b)** Previsibilidad en cuanto a los plazos de convocatoria.
- c)** Transparencia en todo el proceso electoral, mediante su adecuado control

y fiscalización.

- d) Prever la forma de constitución, integración, competencia y funciones de la JUNTA ELECTORAL designada por la Asamblea de estudiantes, cuyas decisiones serán irrecurribles ante los órganos de gobierno universitarios.

Una vez aprobado, el reglamento electoral será elevado al Consejo Directivo para:

- I. Notificar el proceso.
- II. Garantizar su difusión como un instrumento público.

ARTÍCULO 14°: PADRONES

Los padrones provisorios y posteriormente los padrones definitivos, serán confeccionados por la Secretaría Académica de cada Facultad y/o Escuela, o de la Universidad según corresponda, respetando lo establecido en el estatuto del Centro de Estudiantes y en el Reglamento Electoral respectivo. En orden alfabético deberán incluir los siguientes datos:

- a) Unidad Académica y carrera a la que pertenece:
- b) Apellido y nombre completos.
- c) Tipo y número de D.N.I.
- d) Número de matrícula.

ARTÍCULO 15°: CONDICIONES PARA SER ELECTOR Y SER ELEGIDO

Podrán emitir sufragio y ser candidatos los estudiantes que figuren en el padrón elaborado conforme al Art 14.

CAPÍTULO IV: FEDERACIÓN UNIVERSITARIA DE CATAMARCA

ARTÍCULO 16°: DEFINICIÓN: La Federación Universitaria Catamarca (FUCA) es la Asociación de estudiantes, que nuclea a los Centros de Estudiantes de las distintas Unidades Académicas de la Universidad Nacional de Catamarca, la que será reconocida oficialmente por el Consejo Superior de la UNCA.

ARTÍCULO 17°: MIEMBRO: La FUCA reconoce como máximo organismo representativo de los estudiantes universitarios en el orden nacional a la

Federación Universitaria Argentina de la cual pasa a ser miembro constituyente.

ARTÍCULO 18°: RECONOCIMIENTO: Será requisito para su reconocimiento estar integrada por la mitad más uno de los Centros de Estudiantes reconocidos por los Consejos Directivos de las respectivas Unidades Académicas o por el Consejo Superior, según corresponda, y tener aprobado su Estatuto por la Asamblea de la Federación Universitaria de Catamarca.

Realizada la elección de las autoridades de la FUCA, las actuaciones y documentación que avale dicho proceso se elevará al Consejo Superior para que tome conocimiento y emita resolución al respecto.

ARTÍCULO 19°: ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN UNIVERSITARIA CATAMARCA

Realizadas las elecciones de los Centros de Estudiantes y reconocidos por los órganos colegiados según corresponda, estarán en condiciones de constituir la FUCA, conforme sean cumplidos los recaudos exigidos en el presente reglamento, previa elevación del Estatuto al Consejo Superior para su conocimiento y, que al menos deberá prever:

- a)** Principios y objetivos de la FUCA
- b)** Conformación del patrimonio propio
- c)** Órganos de Gobierno de la FUCA
- d)** Constitución, competencia, atribuciones, deberes y derechos de los órganos de gobierno.
- e)** Duración de los mandatos, los que no podrán superar los dos años.
- f)** Régimen electoral para la renovación de autoridades
- g)** Órgano de fiscalización
- h)** Asamblea de Estudiantes
- i)** Procedimiento para la Reforma del Estatuto

CAPÍTULO V: DISPOSICIONES TRANSITORIAS

A) APLICACIÓN DE NORMAS SUPLETORIAS: En cualquier situación no contemplada en el presente Reglamento, se aplicará supletoriamente todas las

Ordenanzas y Reglamentos aprobados por el Consejo Superior.

- B)** Las Asociaciones de Estudiantes, Centros de Estudiantes, y Federación Universitaria de Catamarca, deberán adaptar sus estatutos y reglamentos electorales a la presente reglamentación.
- C)** “Las Agrupaciones de Estudiantes que hayan participado en el último proceso electoral de Centros de Estudiantes, llevado a cabo antes de la entrada en vigencia del presente Reglamento como así también aquellas Agrupaciones de Estudiantes que hayan obtenido su reconocimiento bajo el régimen de la OCS 009/2012, no requerirán cumplir con los requisitos y pautas legales que impone este nuevo Reglamento de Asociaciones de Estudiantes, pudiendo excepcionalmente las mismas participar de la próxima contienda electoral de Centro de Estudiantes”.



Universidad Nacional de Catamarca
2025

Informe Gráfico Firma Conjunta
Hoja Adicional de Firmas

Número:

Referencia: ANEXO ÚNICO : REGLAMENTO DE LAS ASOCIACIONES DE ESTUDIANTES

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.